

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**9822 ORDEN de 19 de junio de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1996, de la misma Consejería, sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión.**

La Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre Mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión, establece en su artículo 6, entre los requisitos que han de reunir las empresas mantenedoras de las citadas instalaciones para ser inscritas en el Registro Especial a que se refiere dicha norma, el de disponer en la Región de Murcia al menos de un Ingeniero Industrial o de un Ingeniero Técnico Industrial en la Especialidad Eléctrica, a media jornada laboral o a jornada laboral completa, según que el número de contratos de mantenimiento no exceda o exceda, respectivamente, de cincuenta.

La condición fijada para los Ingenieros Técnicos Industriales limita las facultades de aquéllos en los que la referida titulación no lo sea en la Especialidad Eléctrica, en clara discrepancia con el criterio que mantiene el Reglamento sobre Condiciones y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centrales de Transformación, aprobado por R.D. 3.275/1982, de 12 de noviembre, en el que de manera genérica sólo se alude a "técnico competente".

Procede, en su consecuencia, la modificación de la citada Orden para adecuarla al criterio seguido en el referido R.D. 3.275/1982.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que corresponden a esta Consejería en materia de industria y energía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

### DISPONGO:

**Artículo único:** El artículo 6 de la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre Mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión, queda redactado en su apartado d), de la siguiente forma:

"d) Disponer en la Región de Murcia, al menos, del siguiente personal en plantilla, en función del número de contratos de mantenimiento que puedan realizar:

1.º) Hasta 50 contratos de mantenimiento:

—1 Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial a media jornada laboral, y

—1 titular de carné de instalador electricista a jornada laboral completa, por cada diez operarios o fracción.

2.º) Para más de 50 contratos de mantenimiento:

—1 Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial a jornada laboral completa, y

—1 titular de carné de instalador electricista a jornada laboral completa, por cada diez operarios o fracción.

En aquellos supuestos en los que el Ingeniero Industrial o el Ingeniero Técnico Industrial esté en posesión del carné de instalador electricista facultativo, se podrá prescindir del instalador siempre que el citado técnico titulado desarrolle una jornada laboral completa y no se supere el número máximo indicado de diez operarios".

**Disposición final:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**9821 Corrección de errores de la Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 48, de 27 de febrero de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1858, artículo 47.1.a), donde dice: "Instalaciones técnicas y construcción de Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea"; debe decir: "Instalaciones técnicas, construcción, reforma y adquisición de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea".

Murcia a 24 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.